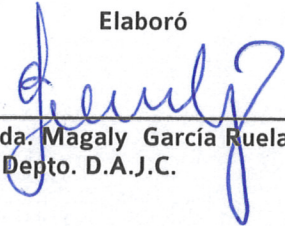


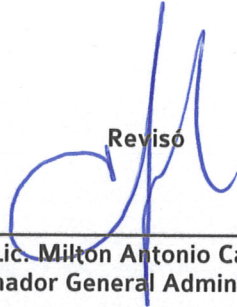


# PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y/O DENUNCIAS SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Elaboró

  
Licda. Magaly García Ruelas  
Depto. D.A.J.C.

Revisó

  
Lic. Milton Antonio Carrillo Ávila  
Coordinador General Administrativo

"2021 año de Griselda Álvarez Ponce de León"



## OBJETIVO

Crear el mecanismo que permita recibir quejas y/o denuncias, vigilar y detectar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta

## ALCANCE

Aplica para las personas servidoras públicas de la Secretaría General de Gobierno

1. La Coordinación Administrativa será la responsable de recibir cualquier tipo de queja o denuncia que tuviere relación con la posible acción u omisión por parte de un servidor público sobre hechos presumiblemente contrarios al Código de Conducta, Código de Ética y Reglas de integridad de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Colima.
2. En caso de que se presente una imputación, lo informará por escrito dentro del término de 3 días hábiles a los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses; en dicho escrito se establecerá una fecha para que el Comité sesione y proceda al estudio y valoración de la queja y/o denuncia, la cual no podrá exceder de los 7 días hábiles posteriores.  
  
Las quejas y/o denuncias deberán presentarse en el formato correspondiente FO-01-08-07 Formato de presentación de una queja y/o denuncia.
3. Toda queja y/o denuncia debe ser analizada y atendida minuciosamente con la finalidad de brindar certeza al ciudadano y/o al servidor público sobre la procedencia o no de su queja o denuncia.
4. Con la finalidad de generaliza el análisis y atención de las quejas y/o denuncias, se solicitará que estas se detallen con los siguientes requisitos:

- Nombre
- Domicilio o dirección electrónica para recibir informes y notificaciones.
- Breve relato de los hechos
- Datos del Servidor Público involucrado
- Medios probatorios de la conducta que se delata
- Medios probatorios de un tercero que haya conocido de los hechos

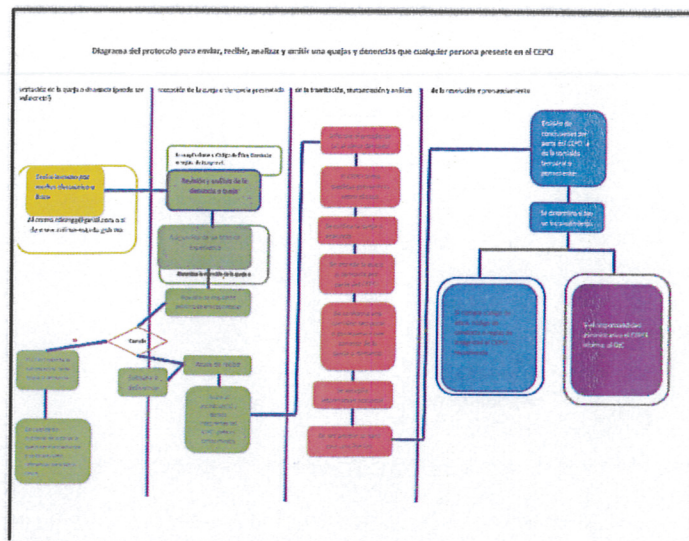
"2021 año de Griselda Álvarez Ponce de León"



5. En caso de que la queja y/o denuncia no sea competencia del Comité de Ética, en un período de 5 días hábiles, contados a partir de la determinación del Comité, se citará a las partes para informarlo y al interior del Comité se resolverá el destino que deba dársele a la misma.
6. De no constituir la queja o denuncia en un delito o en una falta grave de las contenidas en el Código de Ética o en las Reglas de integridad de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Colima, se emitirán observaciones y/o recomendaciones a las partes involucradas con la finalidad de buscar una conciliación entre estas.
7. Para un mejor control, se ordenará llevar un registro de las quejas y/o denuncias presentadas, así como de las conclusiones y resoluciones que emita el Comité

**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Con el objeto de proteger la confidencialidad del anonimato que, en algunos casos, deberá prevalecer respeto del nombre y demás datos de la persona que presenta la queja y/o denuncia, y de los terceros a los que les consten los hechos.



“2021 año de Griselda Álvarez Ponce de León”